

BUENOS AIRES, 21 SEP 2010

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente AGC N° 189/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 21 de septiembre de 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la estructura de la Auditoría se han ido generando numerosas vacantes que en muchos casos están cubiertas transitoriamente por personal que desempeña las funciones sin un nombramiento efectivo.

Que asimismo existe una planta importante de personal transitorio que se desempeña mayoritariamente en cargos propios de la estructura, en general desde hace varios años.

Que ello requiere un proceso de normalización a fin de regularizar esta situación anómala, permitiendo al personal de la Auditoría detentar la titularidad de los cargos que ocupan o que permanecen sin cubrir.

Que a tal efecto se pone en marcha un plan de normalización administrativa, que prevé la realización de un examen previo a fin de tener la certeza de la capacitación e idoneidad de quienes van a quedar como titulares.

Que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que al completarse el Plan de Normalización quedarán vacantes destinadas a profesionales cuya cobertura resulta necesaria para el normal desenvolvimiento de la Auditoría, se dispone el llamado a un concurso público y abierto destinado a profesionales en medicina y ciencias económicas.

Que el plan se realiza sin alterar la planta total aprobada en la estructura de la Auditoría y con un costo de escasa significación, ya que en todos los casos se trata de cargos financiados.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta AGCBA le competen, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 118/10, que aconseja el dictado de la presente.

*[Handwritten signatures]*

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Invítase al personal de planta permanente que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo I. A tal efecto podrán inscribirse desde el día 23 de septiembre hasta el día 8 de octubre próximo, con las modalidades y acompañando la información sobre situación laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo II de la presente.

Artículo 2º: La inscripción prevista en el artículo precedente requiere que el interesado no supere los 65 años de edad al 1º de diciembre próximo y se encuentre prestando servicios efectivos en la AGCBA durante el mes de septiembre de 2010. Se considerará que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia por enfermedad, o las que se enumeran en el artículo 3.2 del Anexo III de la Resolución n° 339/05, siempre que al comienzo de las mismas se hubiere desempeñado en la AGCBA.

Artículo 3º: Finalizada la inscripción, el día 13 de octubre el Colegio de Auditores aprobará el listado del personal que se hubiere presentado cumpliendo los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4º. También designará las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales previstas en el artículo siguiente.

Artículo 4º: A partir del día 15 de octubre, y hasta el día 6 de noviembre, se realizará un examen a todos los inscriptos incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, de acuerdo a las siguientes características:

- a) Todos los postulantes deberán completar un examen escrito, aprobado previamente por el Colegio de Auditores, contestando las preguntas que se les asignen a través de un sorteo público que se realizará de forma inmediata anterior al examen.
- b) Al personal que hubiere optado por los cargos de Supervisor, Jefe de Departamento o División, u otros que determine el Colegio de Auditores, se

les requerirá también la realización de un trabajo vinculado con las competencias del cargo a que aspiren.

- c) Completado el examen, a todos aquellos que hubiesen alcanzado el puntaje mínimo establecido se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora que designe el Colegio de Auditores.

Artículo 5º: El Colegio de Auditores establecerá y publicará, no más allá del 15 de noviembre, el orden de mérito correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo I de la presente. A tal efecto se aplicarán las normas de exigencia mínima, puntuación y proporción de cada rubro que se establecen en el Anexo III de la presente.

Artículo 6º: Entre el 16 y el 23 de noviembre se recibirán las consultas o impugnaciones a la nómina publicada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, las que serán contestadas y/o resueltas por el Colegio de Auditores.

Artículo 7º: El día 30 de noviembre el Colegio de Auditores aprobará la nómina definitiva y efectuará la designación en cada cargo, con vigencia a partir del 1º de diciembre próximo, a través de una única Resolución que incluirá a todos los postulantes aprobados, tanto de planta permanente como RTTD.

Artículo 8º: Créase a partir del 1º de diciembre una asignación por permanencia, para el personal de planta permanente, que será equivalente a:

- a) Para el personal que reviste durante tres o más años, hasta cinco años, en determinada categoría, en el nivel A, un 50 % de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.
- b) Para el personal que reviste durante más de cinco años y hasta siete años en determinada categoría, en el nivel A, un 65% de la diferencia entre el salario correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.
- c) Para el personal que reviste durante más de siete años en determinada categoría, en el nivel A, a un 80% de la diferencia correspondiente a ese nivel y el del inmediato superior.
- d) Sólo percibirá esta asignación por permanencia el personal que se desempeñe efectivamente en la AGCBA o que se encuentre en uso de licencia por enfermedad o de las que se enumeran en el artículo 3.2. del Anexo III de la Resolución n° 339/05.

Artículo 9º: Créase a partir del 1º de diciembre una asignación por personal a cargo, equivalente a un 10 % del sueldo, que será percibida por el personal que desempeña efectivamente los cargos de Supervisor, Jefe de Departamento, Jefe de División y Jefe de Sección, u otros similares que establezca el Colegio de Auditores. La percepción de este adicional excluye el derecho a la asignación por permanencia. Se considerará que ocupa efectivamente el cargo el personal que se encuentre en uso de licencia médica o las que se mencionan en el inciso d) del artículo precedente.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

Artículo 10º: Invitase al personal incluido en el régimen RTTD, que cumpla los requisitos previstos en las normas vigentes, a postularse para ocupar los cargos que se encuentren vacantes una vez completados los ascensos previstos en los artículos precedentes para el personal que se desempeña en planta permanente de la AGCBA. A tal efecto deberán inscribirse desde el día 23 de septiembre hasta el día 8 de octubre próximo, con las modalidades y acompañando la información laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo II de la presente.

Artículo 11º: Para realizar la inscripción prevista en el artículo precedente, el personal RTTD deberá prestar servicios efectivos en la AGCBA, salvo el caso de licencia por enfermedad o alguna de las mencionadas en el inciso c) del artículo 8º, no gozar de un beneficio previsional –excepto el caso de pensión- ni exceder los 60 años de edad al 1º de diciembre próximo y no desempeñar un cargo incompatible de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 5, artículo 3º, de la Resolución AGC N° 339/05.

Artículo 12º: El personal RTTD que se postule para los cargos vacantes ingresará en la categoría de Auxiliar, en el nivel que corresponda de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de poseer título universitario con antigüedad mayor a 3 años, la incorporación podrá realizarse en la categoría de Ayudante, de acuerdo al número de vacantes existente y en función del orden de mérito que se determine en el proceso de selección previsto en el artículo siguiente. Al personal RTTD que quede incluido en la planta permanente se le reconocerá la antigüedad registrada desde su ingreso a la AGCBA al sólo efecto del pago del adicional por antigüedad previsto en el Anexo III, artículo 2º, de la Resolución AGC N° 339/05 y el cómputo de las vacaciones.

Artículo 13º: Dicho personal deberá realizar un examen público, que será separado del que corresponda a la planta permanente, pero que tendrá similares características al que se establece en el artículo 4º, incisos a) y b) de la presente Resolución. Para este personal serán aplicables las mismas fechas y procedimientos que para el personal de planta permanente, haciéndose efectiva su designación a partir del 1º de diciembre de 2010.

Artículo 14º: La asignación de cargos por imperio de esta Resolución se realizará con carácter global en cada uno de los sectores de trabajo de esta AGCBA –control, apoyo, sistemas y servicios generales-, sin tener en cuenta el área donde presta efectivamente servicios cada interesado, en función de las necesidades operativas del organismo.

Artículo 15º: Los postulantes que integran la planta permanente de la AGCBA sólo podrán inscribirse para concursar por una única categoría escalafonaria. En el supuesto de que la inscripción fuera formulada por más de una categoría escalafonaria, se notificará fehacientemente dicha irregularidad al postulante a

fin de que proceda a la rectificación de la misma, bajo apercibimiento de no considerar a la inscripción válidamente formulada.

Los postulantes RTTD se limitarán a inscribirse para incorporarse a la planta permanente, de acuerdo a las vacantes existentes o que se produzcan, sin optar por una categoría escalafonaria.

Artículo 16º: La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación automática del plan de normalización, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Artículo 17º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

Artículo 18º: El personal que ocupa cargos de Director General o Director de Proyecto, y pertenezca a la planta permanente, podrá realizar la opción prevista en el artículo 1º en las mismas condiciones que el resto del personal. En el caso de no revistar en la planta permanente, será considerado como personal RTTD a los fines previstos en el artículo 10º de la presente, pudiendo realizar la opción allí contemplada.

Artículo 19º: Llámase a concurso público y abierto para la cobertura de doce cargos vacantes para profesionales (seis médicos y seis profesionales en ciencias económicas), a fin de asegurar un adecuado funcionamiento de la Auditoría. El Colegio de Auditores arbitrará los medios necesarios para la puesta en marcha del concurso.

Artículo 20º: Las entidades gremiales con actuación en la AGCBA podrán actuar como veedores en las diferentes etapas del proceso previsto en esta Resolución.

Artículo 21º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Resolución AGC N° 306 /10

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue and red ink. On the right side, there is a blue ink stamp that reads: "Dra. Sandra G. Bergenfeld, Presidenta, Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping the stamp.

**ANEXO I -**

**CARGOS VACANTES PARA SER OCUPADOS -A TRAVÉS DE ASCENSOS- POR PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE:**

**CONTROL:**

Supervisor: 17 cargos

Auditor Principal: 19 cargos, más los que se produzcan por ascenso a Supervisor.

Ayudante: 44 cargos, más los que se produzcan por ascensos.

**APOYO:**

Técnico Principal: 4 cargos

Técnico Ayudante: 20 cargos, más los que se produzcan por ascensos.

**SISTEMAS:**

Supervisor: 1 cargo

Principal: 1 cargo

Ayudante: 1 cargo

Auxiliar: 2 cargos

**FUERA DE ESCALAFÓN:**

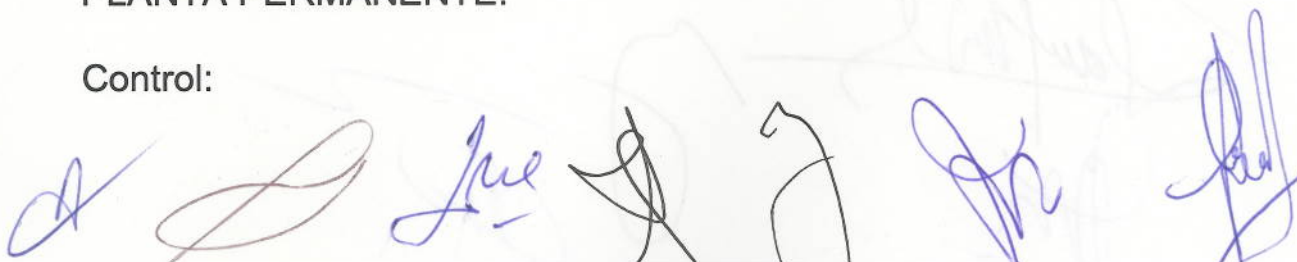
Jefe de Departamento: 3 cargos (Asuntos Jurídicos, Auditoría Legal y Sistemas de Información ).

Jefe de División: 5 cargos (Servicios Generales, Control y Atención al Personal, Controles y Seguimiento UAI, Mesa de Entradas, Salida, Despacho y Archivo y Compras y Contrataciones).

Jefe de Sección: 4 cargos (Estructuras, Liquidación de haberes y Asuntos Previsionales, Planificación, y Evaluación y Becas).

**CARGOS VACANTES PARA SER OCUPADOS POR PERSONAL RTTD, YA SEA POR VACANCIA ACTUAL O COMO CONSECUENCIA DE LOS ASCENSOS DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE.**

Control:



**Ayudante:** Las vacantes existentes y las que se produzcan por ascensos del personal de planta permanente. Se estima en 42 cargos.

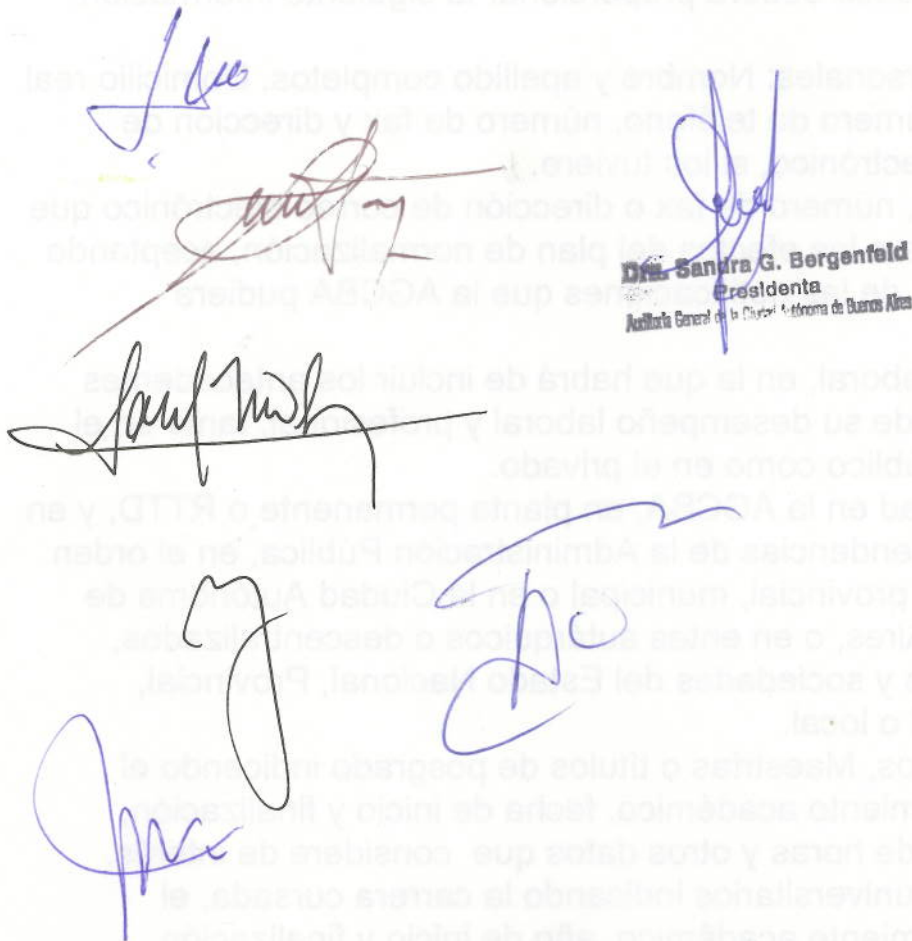
**Auxiliares:** 9 cargos vacantes, más las que se produzcan por ascensos del personal de planta permanente. Se estima en 25 cargos más.

**Apoyo:**

**Técnico Auxiliar:** 3 cargos vacantes, más las que se produzcan por ascensos del personal de planta permanente. Se estima en 34 cargos más.

**Sistemas:** Las vacantes que se produzcan por ascensos del personal de planta permanente. Se estima en 4 cargos.

**Servicios Generales:** 5 cargos de Auxiliar de Mantenimiento.



Dr. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO II – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.-**

1º: Los postulantes, tanto de planta permanente como RTTD, deben inscribirse desde el 23 de septiembre hasta el 8 de octubre, inclusive. La inscripción se realizará a través de la casilla de correo: [plandenormalizacion@agcba.gov.ar](mailto:plandenormalizacion@agcba.gov.ar) Las presentaciones efectuadas después de la fecha de vencimiento no se tomarán en consideración.

2º: En la inscripción, el personal de planta permanente deberá indicar concretamente a qué cargo se aspira.  
 El personal RTTD se limitará a expresar su postulación para el ingreso a la planta permanente.

3º: Cada interesado deberá proporcionar la siguiente información:

- a) Datos personales: Nombre y apellido completos. Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- b) Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del plan de normalización, aceptando la validez de las notificaciones que la AGCBA pudiera cursarle.
- c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales de su desempeño laboral y profesional, tanto en el ámbito público como en el privado.
- d) Antigüedad en la AGCBA, en planta permanente o RTTD, y en otras dependencias de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local.
- e) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado indicando el establecimiento académico, fecha de inicio y finalización, cantidad de horas y otros datos que considere de interés.
- f) Estudios universitarios indicando la carrera cursada, el establecimiento académico, año de inicio y finalización. Cuando se tratara de carrera en curso, deberá indicar el




estado en que se encuentra: año de iniciación, materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.

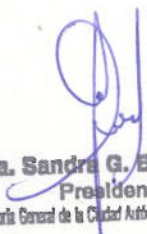
- g) Estudios terciarios, estudios secundarios y estudios primarios, indicando el establecimiento, la fecha de inicio y finalización y todo otro dato que considere de interés.
- h) Otros estudios cursados que guardan vinculación con el cargo al que aspira.
- i) Congresos, jornadas, simposios, seminarios u otros eventos científicos, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- j) Pertenencia a instituciones científicas, profesionales o de interés comunitario y/o cultural, indicando su domicilio, cargos desempeñados o características de su participación.
- k) Desempeño de la docencia.
- l) Trabajos de investigación.
- m) Todo otro antecedente que considere valioso.

4º: En relación a los datos aportados de acuerdo a los incisos d), e), f), g), h), i), j) y k) del artículo precedente, indicará si las constancias respectivas han sido aportadas oportunamente a la AGCBA. En caso que no fuera así, incluirá el compromiso de aportarlas antes de la fecha límite para la inscripción, en el Departamento de Personal. En caso que no lo hiciera, no se computarán en la evaluación correspondiente.

La falsedad de la información proporcionada por el postulante implicará su eliminación del plan de normalización, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieren corresponderle por parte de la AGCBA.

5º: La presentación de la solicitud por parte del postulante supone el conocimiento y aceptación de los requisitos establecidos en esta Resolución.



  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auxiliar General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires